

Resolución de Gerencia General **N° 037 - 2019 - GG - ZED MATARANI**

Islay, 28 de agosto de 2019

VISTOS:

La Carta N° 024/2019-D/GG de fecha 05 de julio de 2019 con sus respectivos anexos, presentada por el Gerente General de la Empresa DIREPSUR S.C.R.L., solicitando la Autorización de Funcionamiento, para el desarrollo de las Actividades de Logística de Distribución y Comercialización de Mercancías al interior de las ZED; el Informe N° 0106-2019-DO/ZED MATARANI, de fecha 26 de agosto de 2019, y el Informe Legal N° 128-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 28 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446.

Que, mediante Acta de Subasta Pública por Cesión en Uso Oneroso N° 001-2018-ZED MATARANI, se adjudicó a favor de la empresa DIREPSUR S.C.R.L el Lote A-1 de 5,000 m2, para realizar la actividad de almacenamiento; por lo que con fecha 20 de agosto de 2018 se celebró con ZED MATARANI el contrato de Cesión en Uso N° 004-2018-ZED MATARANI LOTES UBICADOS EN LA CIUDADELA.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2019-GG-ZED MATARANI de fecha 21 de mayo de 2019, se aprueba la solicitud presentada por la Empresa DIREPSUR S.C.R.L., para la ampliación o diversificación de actividades de logística de distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional a las ya autorizadas para el Lote A-1 de la Ciudadela de la ZED MATARANI.

Que, mediante Carta N° 024/2019-D/GG de fecha 05 de julio de 2019, la empresa DIREPSUR S.C.R.L a través de su Gerente General Eduardo Quispe Pandia, solicita a ZED MATARANI autorización de funcionamiento para el desarrollo de las actividades de Logística de Distribución y Comercialización de Mercancías.

Que, el literal c) del Artículo 1° de la Ley N° 30777 - Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones, establece que:



“Artículo 1° Actividades: En las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) se pueden desarrollar actividades industriales de maquila, de logística, de reparación, de mantenimiento de mercancías, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de servicios con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías comprendidas en las sub partidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no puedan desarrollar actividades al interior de las ZED, de conformidad con lo establecido en la disposición complementaria y transitoria única de la Ley N° 29902, Ley que modifica la Ley 29704, Ley que crea en el Departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS TUMBES) y dicta otras disposiciones para su fortalecimiento. Las actividades a que se refiere el párrafo precedente comprenden las siguientes: (...) c. Actividades de logística. Almacenamiento; transporte; distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte. (...)”.

Que, el procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI, aprobado por el Gobierno Regional de Arequipa mediante Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, modificado mediante la Ordenanza Regional Nro. 222-AREQUIPA establece los requisitos para la autorización de funcionamiento para el desarrollo de actividades dentro de las ZED, los mismos que son: Solicitud dirigida al Gerente General, copia simple y vigente del documento de identidad del representante legal, copia simple de la partida registral, informe de inspección y pago de derecho de trámite.

Que, la exigencia legal referida en el considerando anterior, debe encontrarse en concordancia con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 1 del TUPA de ZED MATARANI para la calificación previa, los mismos que son: Solicitud dirigida al Gerente General, copia simple y vigente del documento de identidad del representante legal, copia simple de la partida registral, formato según actividad debidamente llenado y suscrito por el representante, constancia de no haber sido sancionado por ZED MATARANI y constancia de no tener adeudos con ZED MATARANI.

Que, la empresa DIREPSUR S.C.R.L. a través de su Gerente General Eduardo Quispe Pandia, presenta los requisitos siguientes: solicitud de fecha 05 de julio de 2019, por la cual solicita autorización para el desarrollo de las actividades de logística de distribución y comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional, adjunta copia del DNI vigente de su Gerente General Eduardo Quispe Pandia, copia simple de la Partida N° 0011007519, el pago por concepto de autorización de funcionamiento, contenido en la Factura N° 001-001437, formato de la actividad debidamente llenado, constancia de no haber sido sancionado por ZED MATARANI y constancia de no tener adeudos con ZED MATARANI.

Que, el Director (e) de Operaciones de la ZED MATARANI, mediante Informe N° 0106-2019-DO/ZED MATARANI, informa que efectuó una inspección, pudiendo verificar



que las Instalaciones de la Empresa DIREPSUR S.C.R.L., ubicada en el Lote de Terreno A-1, cuentan con las condiciones necesarias en sus instalaciones que satisfacen las exigencias de funcionalidad, higiene y seguridad, por lo que indica que es procedente el otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento para la actividad de: Actividades de Logística de Distribución y Comercialización de Mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional.

Que, se ha realizado la calificación del expediente presentado, y éste cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI, en concordancia con el Artículo 1° de la Ley N° 30777 - Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones; por lo que corresponde emitir la autorización solicitada.

Que, el Literal q) del Art. 8 de la Ley N° 28569, Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS, establece que son funciones del Gerente General: "Aprobar el otorgamiento de autorización de instalación y funcionamiento a los usuarios del CETICOS, de conformidad con lo que establezca el Reglamento Operativo".

Por tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los ZED, la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la ZED MATARANI y a los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Empresa DIREPSUR S.C.R.L., su funcionamiento para desarrollar las Actividades de Logística de Distribución y Comercialización de Mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional en el Lote de Terreno A-1 de la Ciudadela ZED MATARANI, otorgado mediante Cesión en Uso, conforme al contrato de Cesión en Uso Nro. 004-2018-ZED MATARANI LOTES UBICADOS EN LA CIUDADELA, ello sin perjuicio de la obtención de cualquier autorización, licencia o trámite que le corresponda efectuar ante otras Entidades de la Administración Pública, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



discoper
ORLANDO CÁRDENAS CÁCERES
GERENTE ADMINISTRATIVO

Recibido
03.09.19.

Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI

